



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

RADICADO: 05001 31 05 016 2019 00686 00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ALVARAN BUITRAGO
DEMANDADOS: COOPERTIVA COLANTA

Dentro del proceso en referencia, se tiene que el día 17 de febrero de 2021 se realizaron las audiencias obligatorias del art. 77 y 80 del C.S.T. de manera virtual, por el aplicativo Microsoft Teams. En la misma actuación el apoderado interpuso recurso de apelación, que fue sustentado de manera escrita. El proceso fue enviado al Tribunal Superior de Medellín, con un anexo del CD donde reposa la audiencia virtual. En repetidas ocasiones el T.S.M. solicitó que se le enviara copia de esta audiencia porque el archivo no abre o no aparece dentro del CD, pero no pudo ser posible debido a que el video no ha podido ser descargado, ya que la aplicación indica que “*el video no ha sido encontrado*”. El Tribunal procede a devolver el expediente para que se verifique la actuación. Así las cosas, **se ordena cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del C.G.P., aplicable por remisión en lo laboral, el Despacho procede de oficio a iniciar el trámite correspondiente encaminado a la reconstrucción parcial del proceso.

Se ordenará a las partes aportar las grabaciones o documentos que obren en su poder, para que puedan ser analizadas y se resuelva sobre la reconstrucción del video de las audiencias del art. 77 y 80 realizadas el día 17 de febrero de 2021. Para lo cual se fija fecha de audiencia de la apertura del incidente para el día **veintiocho de enero de dos mil veintidós** (28 de enero de 2022) a las **nueve y media de la mañana** (09:30 a.m.), que será realizada de manera virtual, por el aplicativo Microsoft Teams.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: INICIAR INCIDENTE de reconstrucción del proceso, de conformidad con el art. 126 del C.G.P., por lo expresado en la parte motiva.

Segundo: FIJAR fecha de audiencia de la apertura del incidente para el día VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS **(28 de enero de 2022)** a las NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA **(09:30 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO